

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3983-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2022

públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya hizo del conocimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Adicionalmente, se requiere a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales**, para que en el plazo indicado en el párrafo anterior, informen sobre los actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir a este Alto Tribunal dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2022

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **59/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T17:04:38Z / 13/03/2025T11:04:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f 37 71 df e5 4e 0a 8d d1 f1 99 06 a3 4d 7c 2a b9 ec 44 5f 86 7c f6 d1 dd 7a 53 c8 6d 42 39 4b 97 e3 88 f2 ee 17 01 7f fa f2 ab 6c e6 75 de db ee 3a d9 a9 6e 08 7e b4 af 39 58 c0 de 44 02 05 d7 cb 4b 50 5a 77 44 99 1f c2 ec 0d 6a e1 06 a4 88 c4 be a7 4b 1f bf 8a 4c 54 b4 59 4b d8 e0 0b c4 11 28 7a 06 58 5e 88 9e 25 8e 30 90 64 f0 e1 3e 84 57 8c f4 1d 96 b5 56 b7 d6 2a 6e 85 6c b3 44 6c 1a 41 e0 1d 19 ba 6a 40 18 47 df d0 7a ac 54 24 61 e3 bd 60 36 85 e3 8d 4d 74 99 1b 00 70 e2 a0 bc 45 22 a4 bf 94 81 79 f0 7b 80 b9 ab ba 55 89 a1 da c1 ab 5c bf b4 6c 18 e8 d0 e2 47 31 95 39 13 1f f7 f1 04 bb 64 cb 09 3b ad 09 4a 8c 81 84 7b c4 f1 57 b8 db 99 d2 3b d5 2e d2 67 f0 41 71 be a6 b7 26 db 87 bb 4b 54 77 9e 47 44 1e 7d 7e 6d 79 f2 19 9b e1 99 db f9 5c f9 30 fc 5c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T17:04:19Z / 13/03/2025T11:04:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T17:04:38Z / 13/03/2025T11:04:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8285861			
	Datos estampillados	21ED580415AB9D71BEF508824A45FB72F2A1A9146F2AB36FE7CF6AA1C6C44C2C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T01:32:54Z / 03/03/2025T19:32:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 22 fb eb 0e 53 da 1e 83 8c f1 c5 9d 87 92 13 c5 99 99 76 e1 05 af 4a 3f 7e af 7f 59 ee eb 8d 2b 50 d7 e4 c4 f1 7d 34 50 c7 fd 96 04 a7 1f 1b 4c cf b5 12 b3 91 14 69 15 5e 15 7d 85 62 31 c3 77 80 af 79 84 f1 e3 dc c9 ca ac 3c 69 6f d3 af 29 9d c6 a3 98 f0 07 ac 99 e8 0c 29 05 3c 70 a7 51 d4 57 1c da 58 40 c2 d6 2e 6d 76 5a c5 65 33 4a a2 42 d8 46 ef 4d 38 ab f2 9a c0 1e ec d9 1a a0 ea 0d 66 94 3c ed 5b de 76 50 d2 5f 04 39 1a d2 9f 83 37 ba f0 79 de 01 40 29 3d 16 ae 4d e0 14 06 dc a5 03 ff d9 48 1b 77 73 e2 d6 1d e3 42 ca 73 d4 68 e0 9a 05 00 ee 67 bb ec 1b 62 39 2b e0 23 3b 75 78 db 2a 21 d8 79 4a 68 76 a5 a8 fd 5d b8 11 1e 11 2d 20 83 f4 16 11 12 a5 2d dc 7f 04 cb 4c 8e 35 77 d5 ae c3 44 eb 8b 8d 3e cf 07 9e 99 fc 2f 7d 53 22 81 39 0c 87 c5 9b 3c 3e a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T01:32:54Z / 03/03/2025T19:32:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T01:32:54Z / 03/03/2025T19:32:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8222775			
	Datos estampillados	582959D78AF820CE17D2CCB50309F3CACBA20FE375A65F5287D73A5A6D6C3B39			